



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20174730018511



15-11-2017

Ibagué, 15-11-2017

Señor(es):

ETILCIA MARIA GARCIA LOPEZ
LUIS FERNANDO LARA IBARRA
Carrera 72 M No. 42 C-03 Sur
Bogotá- Cundinamarca

Asunto: Desvinculación administrativa del vehículo de placa SMA-171-Radicado No. 20174730028032 del 31 de 08 de 2017

Con el fin de resolver solicitud de desvinculación administrativa, solicitada por la señora MELISSA ANGARITA VESGA identificada C.C. 115.243.7231, representante legal de la empresa SERVITRANS FLANDES S.A.S., identificada con NIT. 900421154-1, se procede a dar traslado del mismo, dando cumplimiento al numeral 2 del artículo 42 del Decreto 174 de 2001, "Traslado de la solicitud de desvinculación al representante o propietario de/vehículo, según el caso, por el termino de cinco (5) días para que presente por escrito los descargos y las pruebas que pretenda hacer valer".

Atentamente,

Ing. LUIS FERNANDO ROJAS
Director Territorial Tolima

Anexo: 19 folios

Proyectó: Luz Yaneth Zabala Bahamón
Elaboró: Luz Yaneth Zabala Bahamón
Revisó: Luis Fernando Rojas
Fecha de elaboración: 15-11-2017
Número de radicado que responde: *RAD_MT-20174730028032*
Tipo de respuesta Total (X) Parcial ()

Carrera 5, 61-57 Barrio Jordán Primera Etapa Ibagué (Tolima)- Teléfonos: (8) 274 72 66, 274 72 80, 274 72 90
Ministerio de Transporte-Dirección Territorial Tolima- Correo Electrónico: dttolima@mintransporte.gov.co
Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, costado Esfera Bogotá, Colombia, Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 6001242 <http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB:
<http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/> Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., Línea Gratuita Nacional 018000112042 Código Postal 111321



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SERVITRANS FLANDES S.A.S

Fecha expedición: 2017/07/07 - 16:00:43, Recibo No. S000036402, Operación No. 90RUE0707048

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xRxyeQwuqf

MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y A LA BUENA IMAGEN. H. COLABORAR CON EL ESTADO EN AQUELLAS ACCIONES MEDIANTE LAS CUALES SE PROPENDA POR LA ORGANIZACION Y DESARROLLO TECNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN TODAS LAS MODALIDADES. I. ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS EN EL ADECUADO MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y LA UTILIZACION DEL PARQUE AUTOMOTOR CON QUE CUENTE LA EMPRESA. J. ORGANIZAR Y ADMINISTRAR LOS FONDOS PRORRATA, REPOSICION, AYUDA MUTUA, CUYOS OBJETIVOS SON SUBSIDIAR LOS COSTOS DE LA REPARACION DE VEHICULOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA Y PROPENDER POR EL BENEFICIO DE LOS SOCIOS, SEGUN REGLAMENTACION DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS. K. PROVEER LOS SEGUROS DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE CARACTER LEGAL SENALADOS POR EL ESTADO. L. ESTABLECER OTROS SERVICIOS, SEGUN LA NECESIDAD DE LA EMPRESA Y QUE A JUICIO LA ASAMBLEA DE SOCIOS SE REQUIERA IMPLEMENTAR Y QUE CONTRIBUYA AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTA SECCION. M. ORGANIZAR EXPEDICIONES Y/O PAQUETES TURISTICOS, VENDER PASAJES DE FORMA INDIVIDUAL Y/ O GRUPAL; N. CELEBRAR CONTRATO DE SOCIEDADES O TOMAR INTERES O PARTICIPACION DE SOCIEDADES, EMPRESAS Y ENTIDADES O ASOCIACIONES QUE TENGAN OBJETO SIMILAR, COMPLEMENTARIO Y AUXILIAR AL SUYO O. CELEBRAR CONTRATOS CON EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y/ O DE FORMA INDIVIDUAL CON LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE CUALQUIER MODALIDAD Y CLASE DE VEHICULOS (BUSES, BUSETAS, MICROBUS, AUTOMOVILES, CAMIONETAS); PODRA HACER COMPRAVENTA DE BIENES E INMUEBLES Y ARRENDAMIENTO DE LOS MISMOS. PARA LA CABAL REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA, TENDRA CAPACIDAD EN LA CUAL PODRA COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, Y PERMUTAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES, LIMITAR EL DOMINIO DE LOS MISMOS, GIRAR, ACEPTAR EXPORTAR E IMPORTAR, ADMINISTRAR, INVERTIR EN VALORES, REPRESENTAR FIRMAS COMERCIALES YA SEAN NACIONALES E INTERNACIONALES, ASI COMO DISTRIBUIR Y VENDER PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O EXTRANJEROS DIRECTAMENTE O COMO REPRESENTANTE DE OTRAS FIRMAS MERCANTILES, ESTA ENUMERACION ES DE CARACTER MERAMENTE ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO O TAXATIVO Y EN CONSECUENCIA LA SOCIEDAD PODRA DEDICARSE A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD O NEGOCIO DE LICITO COMERCIAL O CIVIL. P. ADQUIRIR VEHICULOS A NOMBRE DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. Q. EMPRENDER CUALQUIER CLASE DE NEGOCIO LICITO RELATIVO CON EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, LA RECREACION Y EL TURISMO DENTRO Y/O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN GENERAL DESARROLLAR TODAS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. R. ESTABLECER TALLERES PARA LA REPARACION DE VEHICULOS, ESTACIONES DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO, ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, ALMACENES PARA LA COMERCIALIZACION DE REPUESTOS Y LLANTAS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES IMPORTAR VEHICULOS, REPUESTOS, LLANTAS Y DEMAS INSUMOS QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. S. INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SERVITRANS FLANDES S.A.S

Fecha expedición: 2017/07/07 - 16:00:43, Recibe No. S000036402, Operación No. 90RUE0707048

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xRxyeQwuqf

COMO ACREEDORA O DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. T. EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS Y NECESARIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA Y DE LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES A LOGRO DE LOS FINES DE LA EMPRESA. U. PODRA TAMBIEN COMPRAR VEHICULOS Y VENDERLOS ADQUIRIR Y VENDER PROPIEDADES INMOBILIARIOS COMPRAR Y VENDER VALORES Y ACCIONES DAR Y RECIBIR DINEROS A INTERES ETC. PODRA TAMBIEN IMPORTAR VEHICULOS, REPUESTOS, ACCESORIOS Y EN GENERAL TODO ARTICULO RELACIONADO CON EL RAMO DEL TRANSPORTE PARA USO DE LA EMPRESA O PARA SU COMERCIALIZACION. V. PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES QUE ADELANTES LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL TANTO COMO PUBLICAS, OFICIALES Y PRIVADAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE. W. PRESTAR LOS SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA TANTO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. X. REALIZAR CONSULTORIA EN EL AMBITO JURIDICO, PSICOLOGICO, CONTABLE, FINANCIERO, COMERCIAL, OBRAS CIVILES, REMODELACION Y RESTAURACION DE PROPIEDAD RAIZ. Y. ASESORIA, DESARROLLO, CALCULO, DISENO, CONSTRUCCION, MONTAJE, MANTENIMIENTO DE PROYECTOS EN LOS RAMOS DE LA INGENIERIA CIVIL, SANITARIA, AMBIENTAL, SISTEMAS ELECTRONICOS, QUIMICA, ALIMENTOS, SALUD OCUPACIONAL, FORESTAL, AMBIENTAL, AVALUOS E INVENTARIOS DE INMUEBLES DE PARTICULARES, EMPRESAS, DE SERVICIOS PUBLICOS Y AFINES. 2. CONSUMO INDUSTRIAL: ESTA SECCION TIENE POR OBJETO: A. SUMINISTRAR A LOS SOCIOS ARTICULOS E INSUMOS QUE SE RELACIONEN CON LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, EN LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD Y PRECIOS RAZONABLES. B. ADQUIRIR EN LAS ENSAMBLADORAS DE VEHICULOS, EN LAS FABRICAS DE LLANTA Y EN LA INDUSTRIA GENERAL DIRECTAMENTE O A TRAVES DE IMPORTACIONES DIRECTAS, VEHICULOS Y REPUESTOS AUTOMOTORES PARA SUMINISTRAR A LOS ASOCIADOS DE LA EMPRESA, EN LOS CASOS DE ADQUISICION DE VEHICULOS E IMPORTACIONES DEBE MEDIAR EL ESTUDIO Y SU APROBACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS. C. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN LOS LITERALES A Y B, LA EMPRESA PODRA ESTABLECER ALMACENES DE SUMINISTROS, BOMBAS DE GASOLINA, TALLER DE REPARACION Y MANTENIMIENTO, PARQUEADERO, OTROS SERVICIOS QUE LAS NECESIDADES Y POSIBILIDADES DE LA EMPRESA LO PERMITAN. 3. SERVICIOS ESPECIALES: A. ESTABLECER CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES DE CAPACITACION, PARA SUS SOCIOS. B. ESTABLECER UN FONDO DE SOLIDARIDAD PARA LA PRESTACION DE AUXILIOS, PARA CASOS DE ENFERMEDAD, ACCIDENTES, Y DEFUNCION DE SOCIOS. C. CONTRATAR DE SERVICIOS DE SEGURO Y PREVENCION PARA LOS ASOCIADOS ASI COMO SERVICIOS ESPECIALES DE RECREACION. SE ESTABLECE COMO PARAMETROS QUE CON LLEVEN A CREAR BENEFICIOS SOCIALES Y ECONOMICOS A LOS SOCIOS, TALES COMO: BENEFICIOS DE CARACTER SOCIAL: DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD VIAL PREVENTIVA Y OTROS. BENEFICIOS DE CARACTER ECONOMICO: FONDO DE AUXILIO MUTUO, REPOSICION Y DE

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SH)
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
 SERVITRANS FLANDES S.A.S

Fecha expedición: 2017/07/07 - 16:00:43, Recibo No. S000036402, Operación No. 90RUE0707048.

CODIGO DE VERIFICACION: xRxyeQwuqf

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
 LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVITRANS FLANDES S.A.S
 N.I.T: 900421154-7
 DIRECCION COMERCIAL: CENTRO COMERCIAL FLANDES PLAZA LOCAL 08
 DOMICILIO : FLANDES
 TELEFONO COMERCIAL 1: 3208873281
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CENTRO COMERCIAL FLANDES PLAZA LOCAL 08
 MUNICIPIO JUDICIAL: FLANDES
 E-MAIL COMERCIAL:servitransflandes01@gmail.com
 E-MAIL NOT. JUDICIAL:servitransflandes01@gmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3208873281
 FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00066239
 FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 11 DE MARZO DE 2011
 RENOVO EL AÑO 2017 , EL 20 DE FEBRERO DE 2017

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FLANDES DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010 , INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00006775 DEL LIBRO IX,
 SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: SERVITRANS FLANDES S.A.S

CERTIFICA:

REFORMAS:	DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SERVITRANS FLANDES S.A.S

Fecha expedición: 2017/07/07 - 16:00:43, Recibo No. S000036402, Operación No. 90RUE0707048

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xRxyeQwuqf

0000009	2011/11/09	RAMA JUDICIAL DEL POFLA	00007041	2011/11/11
0000000	2016/05/09	ASAMBLEA EXTRAORDINAFLA	00009525	2016/05/27
0000000	2016/05/22	CONTADOR FLA	00009526	2016/05/27

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL EXPLOTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD BUSES, Busetones, Busetas, Microbusetas, Camionetas, como tambien el transporte de pasajeros en taxis. Transporte de carga en la modalidad de camionetas, camiones sencillos, camion doble troque y tractomulas, transporte mixto en la modalidad de motocarros, camperos y camionetas a nivel municipal, departamental, nacional e internacional. ACTIVIDADES: PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS GENERALES LA EMPRESA COMO ENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DEL SERVICIO PUBLICO, PODRA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES A TRAVES DE LAS SECCIONES DE: 1. TRANSPORTE: A. LA EXPLOTACION NACIONAL, REGIONAL Y MUNICIPAL DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES DE PASAJEROS, CARGA Y MIXTO POR INTERMEDIO DE LOS SOCIOS Y TERCEROS. B. CELEBRARA CONTRATOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN TODAS SUS MODALIDADES Y DE TURISMO SOCIAL AL IGUAL QUE EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE EMPRESAS PRIVADAS (PETROLERAS, COLEGIOS, INSTITUCIONES, OPERADORES DE TURISMO, ETC.). PUBLICAS Y COLEGIOS QUE UTILICEN EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE ESTUDIANTES Y ASALARIADOS Y DE TURISMO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EN LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD LA EMPRESA Y DE SUS SOCIOS. C. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PUNTO ANTERIOR LA EMPRESA PODRA ADQUIRIR O CONTRATAR LOS VEHICULOS ADECUADOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PASAJEROS EN TODAS LAS MODALIDADES MIXTO, COLECTIVO, TURISTICO, AEROPUERTO, ETC. D. ORGANIZAR ADECUADAMENTE EL TRABAJO DE TODOS LOS SOCIOS A FIN DE MINIMIZAR LOS COSTOS DE OPERACION. OBTENER MEJORES RENDIMIENTOS Y ORGANIZAR AL USUARIO SERVICIOS ADECUADOS A PRECIOS RAZONABLES. E. PROCURAR EL MEJORAMIENTO DE TARIFAS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE TRANSPORTE TERRESTRE CON QUE CUENTA LA EMPRESA MEDIANTE ESTUDIOS PREVIOS APROBADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE F. ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN AQUELLOS SITIOS DENTRO DE SU RADIO DE ACCION DONDE SEA NECESARIO DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO. G. FORMALIZAR CONVENIOS, ACUERDOS Y COORDINAR ESFUERZOS CON EMPRESAS PRIVADAS, COOPERATIVAS Y OTRAS VINCULADAS AL TRANSPORTE TERRESTRE CON EL PROPOSITO DE CONTRIBUIR AL

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SH)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SERVITRANS FLANDES S.A.S

Fecha expedición: 2017/07/07 - 16:00:43, Recibo No. S000036402, Operación No. 90RUE0707048

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xRxyeQwuqf

SOLIDARIDAD. D. PROCURAR EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA REFLEJANDOSE EN EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA EDUCACION DE SUS SOCIOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$400,000,000.00
NO. DE ACCIONES:40,000.00
VALOR NOMINAL :\$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES:30,000.00
VALOR NOMINAL :\$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES:30,000.00
VALOR NOMINAL :\$10,000.00

CERTIFICA:

MEDIANTE INSCRIPCION NRO. 00010000 DEL23 DE MAYO DE 2017, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 0000049 DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2011 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE : QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ESPECIAL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000010 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE ABRIL DE 2014 , INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO.00008336 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

ANGARITA VESGA MELISSA

C.C.1152437231

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERVITRANS FLANDES SAS Y TENDRA A SU CARGO LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. DESIGNADA POR UN TERMINO DE UN (1) AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SERVITRANS FLANDES S.A.S

Fecha expedición: 2017/07/07 - 16:00:43, Recibo No. S000036402, Operación No. 90RUE0707048

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xRxyeQwuqf

LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. - LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : SERVITRANS FLANDES
MATRICULA NO. 00066240 DEL 11 DE MARZO DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 21 DE FEBRERO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Toltima
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SERVITRANS FLANDES S.A.S

Fecha expedición: 2017/07/07 - 16:00:43, Recibo No. S000036402, Operación No. 90RUE0707048

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xRxyeQwuqf

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$5,200

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Toltima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://sisuryorientetolima.confecamaras.co/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio o indicando el código de verificación xRxyeQwuqf.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avale este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

SERVITRANS FLANDES S.A.S.

NIT: 900.421.154-7

SEGUN RESOLUCIÓN No 000049 DEL 02 DE DIC DE 2011 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

CONTRATO DE VINCULACION No 008

Entre los suscritos a saber **ANDREA PAOLA ANDRADE TRONCOSO**, mayor de edad con Cedula de Ciudadanía Numero 39.581.054 de Girardot domiciliada en Flandes - Tolima quien obra como **REPRESENTANTE LEGAL** de la Empresa **SERVITRANS FLANDES S.A.S** y quien para efectos del presente contrato se denominara **LA EMPRESA** y de otra parte **LUIS FERNANDO LARA IBARRA** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 79.650.089 domiciliado(a) en la ciudad de **AGUA DE DIOS** quien obra en su propio nombre y para efectos del presente contrato se denominara **PROPIETARIO** o tenedor, hemos convenido en celebrar el presente contrato de vinculación cuya clausulas se especifican a continuación:

CLAUSULA PRIMERA. Vinculación: Es el contrato mediante el cual el **PROPIETARIO** o tenedor de un vehículo, lo sujeta a la prestación de servicio público de transporte a través de una determinada empresa habilitada.

CLAUSULA SEGUNDA. Objeto del contrato. EL PROPIETARIO: o tenedor del Vehículo lo vincula a **LA EMPRESA** y esta lo acepta como tal adjuntando una fotocopia de la tarjeta de propiedad.

Características del vehículo vinculado:

CLASE: MICROBUS

MODELO: 2003

PLACA: SMA 171

MARCA: MERCEDES BENZ

CLAUSULA TERCERA. Vigencia del contrato: El término de vigencia inicial del presente contrato, será desde su elaboración y firma hasta el 31 de **DICIEMBRE** del 2013. Y se prolongara automáticamente por periodos de seis meses a partir de su vencimiento.

PARAGRAFO 1: El presente contrato podrá darse por terminado: A En caso de disolución y liquidación de **LA EMPRESA**. B. Por mutuo acuerdo de las partes. C Por las causales que se indican en la cláusula vigésima, del presente contrato, sin necesidad de requerimiento alguno, a lo cual renuncia el **PROPIETARIO** o tenedor del vehículo.

PARAGRAFO 2: Continuidad del contrato: en caso de muerte, interdicción o incapacidad del **PROPIETARIO** tenedor o conductor del vehículo, este contrato no terminara, si no que continuara con sus herederos o representantes. De todas formas

CALLE 12 Nº. 6-31 - B/. LA CAPILLA - TEL.: 240 5086 - CEL.: 311 593 7 547

FLANDES - TOLIMA

E-MAIL: servitrans-flandes02@hotmail.com

SERVITRANS FLANDES S.A.S.

NIT: 900.421.164-7

SEGUN RESOLUCIÓN No 000049 DEL 02 DE DIC DE 2011 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En cualquiera de los casos de terminación del presente contrato, las partes liquidaran Todas sus obligaciones y derechos, entre ellos acordados y en razón del contrato mismo.

CLAUSULA CUARTA: Valor administrativo: El precio de la administración del vehículo es de **Sesenta mil pesos (\$60.000)** que serán descontados mensualmente desde el mes de **Septiembre** hasta **Diciembre** para carros de 11 a 19 pasajeros.

PARAGRAFO 1. Dicho precio de administración se incrementara anualmente de conformidad a la evaluación que realice **LA EMPRESA** conforme a la ley.

CLAUSULA QUINTA: Obligaciones de saneamiento: **EL PROPIETARIO** o tenedor declara que el vehículo descrito anteriormente es de su propiedad inscrita, que lo vincula a **LA EMPRESA** saneado completamente y libre de pleitos pendientes, actos, hechos delictivos, acreditando un paz y salvo expedido por la autoridad competente donde acredite dicho saneamiento.

CLAUSULA SEXTA. PROPIETARIO o tenedor, se obliga a no enajenar, gravar o limpiar el dominio del vehículo prenombrado y a no retirarlo de **LA EMPRESA** sin autorización de la misma, previo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en el decreto 170 de 2001, originario de la presidencia de la Republica, o a futuros reglamentos que sobre transporte público terrestre automotor dice el Gobierno Nacional, o estén consagrados en la ley.

CLAUSULA SEPTIMA. EL PROPIETARIO o tenedor del vehículo, se obliga estrictamente a cumplir el Reglamento Operativo o Manual de funciones de **LA EMPRESA**, para la cabal ejecución del presente contrato, como igualmente, circulares, planes de rodamiento y estatutos y demás disposiciones que para su efectos dicte **LA EMPRESA** o las autoridades competentes, poniendo a su servicio de manera exclusiva el mencionado vehículo, para cubrir horarios y viajes ocasionales que cubre **LA EMPRESA**, e igualmente las rutas y horarios que en lo sucesivo se le autoricen ya sea mediante resoluciones u otro tipo de acto, como también las que pretenda servir **LA EMPRESA**.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES: del **PROPIETARIO** o tenedor. **EL PROPIETARIO** o tenedor del vehículo, se obliga expresamente para con **LA EMPRESA** a: A) Mantener y conservar el vehículo en buen estado de funcionamiento y a someterlo a las revisiones periódicas que determinen las normas de seguridad o cuando así lo disponga **LA EMPRESA**. Además a mantenerlo en perfectas condiciones tanto mecánicas, higiénicas y de presentación el cual deberá conservar de la misma manera durante todo el tiempo del contrato. B) Estarán a cargo del **PROPIETARIO** o tenedor el combustible, lubricante, mantenimiento, repuestos, reparaciones, llantas, botiquín, extintor, y demás elementos indispensables,

CALLE 12 No. 6-31 - B/, LA CAPILLA - TEL.: 240 5086 - CEL.: 311 593 7 547

FLANDES - TOLIMA

E-MAIL: servitrans-flandes02@hotmail.com

SERVITRANS FLANDES S.A.S.

NIT: 900.421.154-7

SEGUN RESOLUCIÓN No 000049 DEL 02 DE DIC DE 2011 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

Acondicionamientos y mejoras necesarias para prestar un buen servicio de comodidad y seguridad. C EL PROPIETARIO o tenedor del vehículo previo cumplimiento y lleno De los requisitos previstos por la Ley suscribirá con el conductor y el ayudante un contrato de trabajo y LA EMPRESA avalara al conductor y ayudante encargados del manejo del vehículo. En el caso que EL PROPIETARIO o tenedor del vehículo sea simultáneamente el conductor del mismo, no habrá lugar a contrato de trabajo. Lo referente a los contratos de trabajo se hará conforme a lo ordenado por la LEY 336 DE 1996 modificado por el Decreto 1561 de 2002, 1112 de 1999, 266 de 2000. D) EL PROPIETARIO o tenedor tiene a su cargo el pago de los salarios, prestaciones sociales, cajas de compensación, ICBF, Sena, Riesgos profesionales, Pensión, Salud, indemnizaciones, demandas laborales, etc. que el conductor del vehículo afiliado tanto del PROPIETARIO o tenedor, el consignar las cesantías en un fondo administrador de pensiones y cesantías legalmente constituido. Si por cualquier circunstancia no cubriere el PROPIETARIO o tenedor del vehículo estos gastos. Así como la reserva para prestaciones sociales y las consignaciones para el fondo de pensiones y cesantías, queda expresamente pactado entre las partes que serán deducidas del producido bruto del vehículo por parte de la empresa, para hacer los mencionados pagos. E) Los impuestos que el vehículo cause como tal, las multas por contravenciones, resarcimiento de los daños a terceros en caso de accidentes de tránsito judicialmente declarados, indemnizaciones con fundamento en la responsabilidad civil contractual, extra contractual, daño emergente, lucro cesante, perjuicios morales recibidos que sean judicialmente declarados, o si llegare a una transacción entre LA EMPRESA o el tenedor del vehículo con el perjudicado, serán por cuenta y riesgo exclusivo del PROPIETARIO F) cuando EL PROPIETARIO o tenedor o conductor haya cometido falta, y por esto sea sancionada LA EMPRESA ya sea por las autoridades de tránsito o cualquier otra autoridad, la multa correspondiente correrá también por cuenta y riesgo exclusivo del PROPIETARIO o tenedor del vehículo. En el evento y circunstancia extrema que LA EMPRESA cancele lo anterior, esta procederá según la cuantía a deducirlo del producto bruto mensual. G) EL PROPIETARIO o tenedor del vehículo ó conductor que este nombre, deberá prestar el servicio con la planilla o extracto de viaje. De no hacerlo así será el PROPIETARIO tenedor o conductor será sancionado por LA EMPRESA según la escala de sanciones del presente contrato y con una multa equivalente al mismo valor que por tal motivo la impusiera la autoridad de tránsito u otra autoridad que lo hubiese sancionado. Si la multa se la imponen a LA EMPRESA esta podrá cóbrasela y deducirla del producido mensual del vehículo al PROPIETARIO o tenedor por igual concepto y valor. H) Reportar a LA EMPRESA, todos los sucesos en lo que respecta a cambios de aceite, llantas, filtros etc. Como los reportes sobre las reparaciones que se le realicen al vehículo, tal como lo exige el Ministerio de Transporte para llenar las fichas técnicas por esta ordenada. I) A someterse al reglamento operativo o manual de funciones de la EMPRESA a resoluciones, órdenes y circulares que impartan las

CALLE 12 Nº. 6-31 - B/. LA CAPILLA - TEL.: 240 5086 - CEL.: 311 593 7 547

FLANDES - TOLIMA

E-MAIL: servitrans-flandes02@hotmail.com

SERVITRANS FLANDES S.A.S.

NIT: 900.421.154-7

SEGUN RESOLUCIÓN No 000049 DEL 02 DE DIC DE 2011 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

autoridades administrativas de LA EMPRESA o el Gobierno Nacional en razón de las necesidades del servicio, de su organización interna y buen funcionamiento de la misma, quedando expresamente prohibido al PROPIETARIO o tenedor del vehículo obstaculizar, retardar o inferir dichas ordenes o disposiciones; si no cumpliere con ello LA EMPRESA podrá dar por terminado en forma unilateral el presente contrato de vinculación, por lo cual no tendrá derecho el PROPIETARIO o tenedor del vehículo a indemnización alguna; o se sancionara de conformidad a la cláusula decima novena de este contrato J) Amparar el vehículo mediante una póliza de seguros obligatorios, de accidente de pasajeros y de responsabilidad civil extra-contractual; dicha póliza por normas legales, deberá ser adquiridas por LA EMPRESA en la compañía de seguros que esta considere conveniente para las partes y sus valores serán deducidos mensualmente del producido de los vehículos amparados. Además del conductor en la póliza de grupo, cualquiera sea su naturaleza, K) A responder solidariamente con LA EMPRESA, por las indemnizaciones de índole tanto contractual como extracontractual a que hubiere lugar en caso de accidente. Su incumplimiento como el de las demás obligaciones da lugar a la terminación unilateral del contrato por parte de LA EMPRESA o a las sanciones establecidas en la cláusula decima novena L) Los daños y perjuicios que le fueren causados a LA EMPRESA durante la vigencia del presente contrato por dolo o culpa del PROPIETARIO tenedor o conductor del vehículo vinculado, si no cancela EL PROPIETARIO o tenedor o garantiza su pago satisfactoriamente, LA EMPRESA se reserva el derecho de retener el vehículo descrito, en la cláusula segunda y que autoriza desde ahora EL PROPIETARIO o tenedor del mismo LA EMPRESA para cobrarlos mediante proceso ejecutivo y serán exigibles al igual que la prenda de que trata adelante. Los pagos correspondientes se harán a la presentación de los documentos pertinentes que acrediten la obligación o facturas de los consignatarios o dueños de las mercancías sin necesidad de requerimiento judicial alguno al cual renuncian a la firma de este contrato. M) Mantener la moral y las buenas relaciones con los usuarios (pasajeros) del servicio, igualmente con los empleados de LA EMPRESA N) EL PROPIETARIO o tenedor del vehículo, no podrá vender, traspasar a cualquier título o limitar el dominio del vehículo, sin el consentimiento escrito de LA EMPRESA Ñ) A informar oportunamente a LA EMPRESA de todo cambio de domicilio y teléfono que se efectuó O) Informar oportunamente de la concurrencia de todo daño, inmovilización, accidente o novedad que le ocurra al vehículo. P) EL PROPIETARIO o tenedor del vehículo responderá en caso de transportar mediante aforo: Equipaje, encomiendas, menaje, etc. Por el valor de las faltantes averías y pérdidas de las mercancías entregadas al conductor del vehículo; en lo que respecta el equipaje de mano y otros elementos no aforados, es obligación del conductor responder por ellos. Para los anteriores eventos y en el caso de que LA EMPRESA los cancele se procederá a deducirlo del producido bruto diario o mensual del vehículo.

PARAGRAFO 1: EL PROPIETARIO tenedor o conductor del vehículo se hará

CALLE 12 Nº. 6-31 - B/. LA CAPILLA - TEL.: 240 5086 - CEL.: 311 593 7 547

FLANDES - TOLIMA

E-MAIL: servitrans-flandes02@hotmail.com

SERVITRANS FLANDES S.A.S.

NIT: 900.421.154-7

SEGUN RESOLUCIÓN No 000049 DEL 02 DE DIC DE 2011 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

Responsable ante las autoridades competentes por delitos penales que se llegaren a ocasionar durante la vigencia del presente contrato, consagrados en la LEY 599 DE 2000 en especial los delitos de contrabando Art. 319 tráficos de estupefacientes Art. 376 y demás normas concordantes.

PARAGRAFO 2: LA EMPRESA no se hace responsable por este tipo de delitos si estos llegaran a ocurrir durante la vigencia del presente contrato, toda vez que desconoce los actos realizados de mala fe y clandestinamente por los propietarios, tenedores o conductores.

CLAUSULA NOVENA. EL PROPIETARIO tenedor o conductor del vehículo no podrá transportar pasajeros que se encuentren en la vía de la carretera, ni recoger ningún tipo de paquete o mercancía tanto de ida como de regreso del destino fijado; si se llegara a transgredir esta cláusula y ocasionare perjuicios a terceros de cualquier tipo o a la misma EMPRESA, EL PROPIETARIO tenedor o conductor se hará totalmente responsable de dichos perjuicios.

CLAUSULA DECIMA. Se declaran incorporados al presente contrato, el reglamento operativo o manual de funciones, circulares y demás disposiciones emanadas tanto por LA EMPRESA como por las diferentes autoridades, declarando EL PROPIETARIO o tenedor del vehículo conocer y aceptar en todas sus partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- LA EMPRESA. Previo acuerdo con el PROPIETARIO o tenedor del vehículo recaudara la totalidad de los ingresos diarios o mensuales y rendirá mensualmente cuenta detallada de estos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. Obligaciones de LA EMPRESA: LA EMPRESA se obliga expresamente para con el afiliado a: A) utilizar el vehículo en forma rentable provechosa y conveniente, teniendo en cuenta los sistemas de contratación que rigen en LA EMPRESA B) A suministrar al PROPIETARIO o tenedor del vehículo, los informes, datos, comprobantes etc. Que solicite en relación con las liquidaciones provenientes del producido del vehículo. C) A no retirar el vehículo del servicio, sino por violación de alguna de las cláusulas contenidas en el reglamento operativo de LA EMPRESA, el plan de rodamiento, resoluciones y ordenes que impartan la Administración de LA EMPRESA y de este contrato, así como por no asegurar el vehículo o no renovar los seguros exigidos por la ley. Como igualmente por cancelación del presente contrato. D) Hacer propoganda de los servicios que se le prestan al público, para que sea más utilizada la capacidad transportadora de LA EMPRESA por parte del usuario. E) A permitir que EL PROPIETARIO o tenedor del vehículo, utilice en el vehículo, el nombre y emblema registrado de LA EMPRESA. F) A asesorar a EL PROPIETARIO o tenedor del vehículo en los asuntos relacionados con las autoridades de tránsito. G) Obtener la tarjeta de operación para el vehículo H) A suministrar a título de venta los servicios de almacén con que contara LA

CALLE 12 Nº. 6-31 - B/. LA CAPILLA - TEL.: 240 5086 - CEL.: 311 593 7 547

FLANDES - TOLIMA

E-MAIL: servitrans-flandes02@hotmail.com

SERVITRANS FLANDES S.A.S.

NIT: 900.421.154-7

SEGUN RESOLUCIÓN No 000049 DEL 02 DE DIC DE 2011 OEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

EMPRESA I) A retirar el vehículo del servicio por obsolescencia o por razones de seguridad cuando no cumpla con los requisitos técnicos – mecánicos que requieran, como igualmente no portar los colores y logotipo de LA EMPRESA J) A las demás obligaciones que por disposiciones legales exijan cumplimiento por parte de LA EMPRESA.

PARAGRAFO. LA EMPRESA se reserva el derecho de no despachar los vehículos cuando estos no estén en óptimas condiciones mecánicas, de seguridad, presentación o no porten los colores y logotipos de LA EMPRESA como igualmente cuando no tengan los documentos del caso en orden y en plena vigencia, o por cualquier causal de sanción interna de LA EMPRESA.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – EL PROPIETARIO o tenedor del vehículo para garantizar y respaldar prestamos por conceptos de suministros de combustible, lubricantes, insumos u otros elementos relacionados con la actividad que recibe de LA EMPRESA durante su vigencia, da en calidad de prenda industrial el vehículo citado e identificado en el presente contrato, quedando LA EMPRESA con la tenencia del mismo. Quedan incorporados en el presente contrato los derechos que la ley determina para la prenda industrial.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – EL PROPIETARIO autoriza expresamente a LA EMPRESA a descontar de su producido bruto los dineros que esta haya tenido que cancelar por daños con el vehículo a personas o bienes o multas de carácter laboral o condenas en tal sentido; por erogaciones de LA EMPRESA en materia de multas o sanciones impuestas por las autoridades de tránsito o cualquier otra entidad, o en las cuales incurra por el hecho de operar el vehículo y en general todo gasto por LA EMPRESA que por interpretación legal del presente contrato no debe asumir. Se deja constancia igualmente, que los casos enunciados en este numeral son meramente enunciativos y dentro de ellos cabe cualquier o asimilable a los mencionados. Para sus efectos se hará efectivo el pagare aquí anexo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. Para la renovación del contrato de vinculación que se hará cada año, es condición indispensable presentar la revisión tecno – mecánica minuciosa por parte de una servi teca legalmente autorizada por el Ministerio de Transporte, la cual dará el visto bueno a LA EMPRESA. Lo anterior para cumplir con las leyes que por razones de seguridad el Ministerio de Transporte, la no presentación de este documento es motivo justo para no renovar el contrato de vinculación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA – LA EMPRESA Se reservara el derecho único de aceptar o no nuevos afiliados, incluyendo aquellos que elaboren negociaciones de compraventa de vehículos. En el caso de no estar de acuerdo LA EMPRESA con el nuevo PROPIETARIO o tenedor, se dará terminado el contrato firmado con EL

CALLE 12 Nº. 6-31 - B/. LA CAPILLA - TEL.: 240 5086 - CEL.: 311 593 7 547

FLANDES - TOLIMA

E-MAIL: servitrans-flandes02@hotmail.com

SERVITRANS FLANDES S.A.S.

NIT: 900.421.154-7

SEGUN RESOLUCIÓN No 000049 DEL 02 DE DIC DE 2011 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

PROPIETARIO o tenedor inicial y se procederá a la desvinculación del vehículo ante la autoridad competente.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. En el evento de que el **PROPIETARIO** o tenedor venda el vehículo afiliado o que este sea retirado de **LA EMPRESA** para reponerlo se

Le dará un plazo máximo de treinta (30) días. Solo se permitirá el ingreso del nuevo vehículo de un modelo igual o mayor del actual. Si transcurrido el tiempo estipulado **EL PROPIETARIO** no repone el vehículo, este perderá el derecho de vinculación.

PARAGRAFO: En el evento de pérdida o destrucción del vehículo. Su **PROPIETARIO** o tenedor tendrá derecho a reponerlo por otro, bajo el mismo de vinculación dentro del término de un (1) año contado a partir de la fecha en que ocurrió el hecho. Si el contrato de vinculación vence antes de este término se entenderá prorrogado hasta el cumplimiento del año. Para este evento **LA EMPRESA** solo permitirá el ingreso del nuevo vehículo de un modelo menor a dos (2) años de la fecha del evento-

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. Si no se llegare a prestar el servicio por causa imputable al **PROPIETARIO** o tenedor o el conductor, el vehículo perderá su turno o será suspendido por ocho (8) días, dependiendo del perjuicio que le causare a **LA EMPRESA**.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - Escala de Sanciones: En el caso de incumplimiento por parte del **PROPIETARIO** o tenedor o conductor de las cláusulas del presente contrato, como también el reglamento de funcionamiento interno de **LA EMPRESA**, reglamento de rodamiento, resoluciones y ordenes que impartan la administración de **LA EMPRESA** esta procederá a sancionar según la gravedad de la falta así:

1. Por primera Vez con suspensión en el trabajo de dos (2) a tres (3) días
2. Por Segunda vez con suspensión en el trabajo de Tres (3) a Seis(6) días
3. Por Tercera vez con suspensión en el trabajo de Seis(6) a Diez(10) días

Si **EL PROPIETARIO** o tenedor es el conductor mismo, se suspenderá igualmente con el vehículo.

CLAUSULA VIGESIMA: Causales de terminación de contrato: A) Las partes podrán dar por terminado, informando con treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación del presente contrato de vinculación B) Por incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato según lo estipulado en sus cláusulas cuarta, sexta, séptima, octava con sus literales de la A a la Q, novena, decima, decima cuarta y decima quinta. C) Por violación del reglamento operativo de **LA EMPRESA**. D) Suspender por parte **EL PROPIETARIO** o tenedor en forma injustificada la

CALLE 12 Nº. 6-31 - B/. LA CAPILLA - TEL.: 240 5086 - CEL.: 311 593 7 547

FLANDES - TOLIMA

E-MAIL: servitrans-flandes02@hotmail.com

SERVITRANS FLANDES S.A.S.

NIT: 900.421.154-7

SEGUN RESOLUCIÓN No 000049 DEL 02 DE DIC DE 2011 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

prestación del servicio ya sea para cubrir otras rutas, prestarle servicio a terceros o inmovilizar el vehículo sin justa causa. E) Cualquier conducta del afiliado que sea atentatoria o afecte los intereses de LA EMPRESA F) Po mutuo acuerdo entre las partes G) Por disolución y liquidación de LA EMPRESA conforme a los estatutos H) Por desvinculación del vehículo decretado por la autoridad competente I) Por

Resolución del contrato o sentencia judicial que así lo decrete. J) Por incumplimiento, violación y/o no acatamiento de las obligaciones dadas en el literal I de la cláusula Octava. K) Por manifiesta rebeldía y desacato del PROPIETARIO o tenedor del vehículo, en contra de las normas y reglamentos aprobados en LA EMPRESA.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. Este contrato invalida cualquier otro anterior que sobre la vinculación del mismo vehículo, hubiese suscrito las partes LA EMPRESA declara suscribir este contrato de buena fe, por lo tanto todo perjuicio que por engaño y omisión del afiliado que sufra LA EMPRESA será imputable al PROPIETARIO o tenedor del vehículo.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. En lo demás este contrato se rige por las disposiciones legales del código de comercio, código civil y código penal por las diferentes normas de tránsito y transporte vigentes, por los reglamentos, acuerdo, resoluciones y circulares que lo modifiquen, aclaren o adicionen.

En constancia se extiende y firma en la Ciudad de Flandes - Tolima a los Trece (13) días del mes de Diciembre del año 2012.

 **SERVITRANSFLANDES S.A.S.**
NIT: 900.421.154-7
ANDREA PAOLA ANDRADE
GERENTE
ANDREA PAOLA ANDRADE
GERENTE


LUIS FERNANDO LARA IBARRA
PROPIETARIO
79650089

CALLE 12 N°. 6-31 - B/. LA CAPILLA - TEL.: 240 5086 - CEL.: 311 593 7 547

FLANDES - TOLIMA

E-MAIL: servitrans-flandes02@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.650.889

LARA IBARRA

APELLIDOS

LUIS FERNANDO

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 10-JUN-1972

AGUA DE DIOS
(CONDIMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

02-NOV-1968 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A 130440 002174 0-Max 79650889 20100223

00212063506 1

28503115

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRANSITO No. 10001503543

Marca y Color: **PLACA SMA171** **MARCA MERCEDES BENZ** **LINEA SPRINTER 313** **ANIO 2003**
CLASIFICACION DE CLASE 3.600 **COLOR BLANCO ROJO VERDE** **SERVICIO PUBLICO**
CLASE DE VEHICULO BURETA **INFORMACION CERRADA** **COMBUSTIBLE DIESEL** **CAPACIDAD 14**
NUMERO DE MOTOR 8112837003821 **NUMERO DE CHASIS SAC900672830489** **REG. N**
NUMERO DE MOTOR SAC900672830489 **NUMERO DE CHASIS SAC900672830489** **REG. N**
PROPIETARIO: APPELLACION Y APELLIDOS LARA IBARRA LUIS FERNANDO Y OTRO (S) **CONTINUIDAD C.C. 7860088**

DECLARACION DE INFORMACION

DECLARACION DE INFORMACION **FECHA DE EMISION** **PLACA**
08/14/2003 **28/18/2002** **3**
COMISION A LA PROPIEDAD
PRENDA - LUIS ERNESTO MAYORQUIN PRADA
FECHA MATRICULA **FECHA REG. LIC. TIT.** **FECHA VENCIMIENTO**
27/01/2003 **24/02/2011** **1/1**
NUMERO DE TITULO
STRIA TOYOTE FIBAGABICA

LTO1001473270



MINISTERIO DE TRANSPORTE
 DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
 Y TRANSITO AUTOMOTOR No. 005017

PLACA	MARCA	MODELO	GRUPO
SM1171	MERCEDES BENZ	2003	
CLASE VEHICULO	TIPO CARRICERIA	NIVEL SERVICIO	CAPACIDAD
2095TA	CSRBADA	2IN	14
COMBUSTIBLE		A.C.P.M.	
No. MOTOR		No. CHASIS	
E1192370003621		8ACR036723A904694	
RAZON SOCIAL EMPRESA			NIT.
SERVITRANS PLANDES S.A.S.			9004211347
SEDE		SEDE	
PLANDES		PLANDES	
DIRECCION	RADIO DE ACCION	FECHA EXPEDICION	FECHA VENCIMIENTO
CENTRO COMERCIAL	NACIONAL	13 12 24	14 03 31
TIPO TRAMITE	DIRECCION TERRITORIAL	FIRMA AUTORIZADA	
RENOVACION	BOGOTA	 1322130	

ESPECIAL

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
 Calle 11 No 80-30 Bogotá D.C.

FECHA EXPEDICIÓN
 AÑO: 2013 MES: 12 DÍA: 14
VIGENCIA
 AÑO: 2013 MES: 12 DÍA: 15 DEL 2014 MES: 12 DÍA: 14

PREMIOS Y NOMBRES DEL TOMADOR
 NOMBRE: LARA IBARRA LUIS FERNANDO
 TELEFONO TOMADOR: 3202217384

IDENTIFICACION
 TIPO DOCUMENTO: CC N° DOCUMENTO: 79650089
 CODIGO SUJECIONAL: 10
 CIUDAD DE EXPEDICION: IBAGUE

DIRECCION DEL TOMADOR
 CALLE 16 N 11A 02
 CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: AGUA DE DIOS

EMPLAZA POLIZA No.
 AT 1329 28045245 4

CLASE VEHICULO: ESCOLAR TURISMO **SERVICIO**: ESPECIAL **CILINDRAJE (CC)**: 3500

MODELO: 2003 **PLACA No**: SMA171 **MARCA**: MERCEDES BENZ **LÍNEA VEHICULO**: SPRINTER 313

No. MOTOR: 61198370003621 **No. CHASIS / No. SERIE**: 8AC9036723A904694

No. VIN: PASAJEROS: 14 **CAPACIDAD TOC**: 0.00 **TARIFA**: 920

PRIMA SOAT: \$ 628000 **CONTRIBUCION FOSTGA**: \$ 314000 **TASA RUNT**: \$ 1400 **TOTAL A PAGAR**: \$ 943400

PREMIOS Y NOMBRES DEL TOMADOR

CONDICIONES DEL SEGURO
 A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS: 800
 B. INCAPACIDAD PERMANENTE: 2803
 C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS: 750
 D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS: 10

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
 FIRMA AUTORIZADA

28045245 4

ORIGINAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



Nº DE CONTROL **16584567**

Nº DE CONTROL **16584567**

PLACA	MARKA	LÍNEA
SMA171	MERCEDES BENZ	SPRINTER 313
PROPIEDAD	COLOR	MODELO
PUBLICO	BLANCO ROJO VERDE	2003
CAPACIDAD	COMBUSTIBLE	
350	DIESEL	
CLASE	REGISTRO NACIONAL	
BUQUETA	61198370003621	C 79850089
PROPIETARIO	CONSECUTIVO NUM	
LUIS F. LARA I Y OTROS	114502671	

PLACA	CHASIS
SMA171	8AC8036723A801694
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOVILES	
CDA CONTROL AUTOS LAS ACACIAS	
FECHA DE EXAMEN	
2013	11 09
FECHA DE VENCIMIENTO	
2014	11 09
Nº CERTIFICADO DE ADECUACION	
09-01N-087	114502671

Debes Saber

Debes Leer

Debes Hacer

clasificados

NIT. 860001022-7

ORDEN DE PUBLICACION

EL TIEMPO clasificados

INSERCIÓN No.

ARTE DEL AVISO: Así saldrá publicado su aviso IMPRIMA ESTE FORMATO Y REVISE cuidadosamente el diseño, el texto, las características de publicación, los datos de contenido y las fechas antes de autorizar. SI NO RECIBIMOS LA AUTORIZACIÓN NO PODEMOS PUBLICAR SU AVISO.

FAVOR REALIZAR EL PAGO Y DEVOLVER EL FORMATO FIRMADO EN SEÑAL DE APROBACIÓN

FAVOR REVISAR DETENIDAMENTE EL CONTENIDO DEL AVISO

SERVITRANS FLANDES S.A.S con NIT 900421154-7 comunica a LUIS FERNANDO LARA IBARRA CC 79.650.089, propietario del vehículo con placas SMA-171, a FREDY WILLIAM BRITO BERMUDEZ CC 79.643.092 propietario del vehículo con placas SYQ-811, a JUAN CARLOS PERRILLA COBOS CC 14.250.801 propietario del vehículo con placas TVA-756 y a todas las personas que se crean con derechos que a partir del 30-06-2017 se dieron por terminados los contratos de vinculación de los vehículos antes mencionados de forma unilateral por parte de la empresa, teniendo como causales las enunciadas en el artículo 2.2.1.1.10.6. del decreto 1079 de 2015 y se inicia el proceso de desvinculación administrativa. En cualquier caso notificarse al teléfono 3155967245 o a la dirección: Centro Comercial Flandes Plaza Local 08. Flandes. Tolima.

Melissa Amajua
SERVITRANS FLANDES S.A.S
FIRMA Y SELLO & CC

AUTORIZACIÓN DEL CLIENTE
El diseño, el texto y las características de la publicación CUMPLEN CON LO ACORDADO.

Table with payment method (Efectivo, Cheque, etc.) and client information (Servitrans Flandes S.A.S, NIT 900421154-7, contact details).

Table with publication details: Sección Clasificados (Judiciales), Color (Policromía), Días Publicación (07/10), and Liquidación (Valor \$218,400, IVA 18% \$41,496, Total \$259,986).

TELÉFONO: 4266000 Opción 7
E-MAIL: amajua@eltiempo.com
SEBASTIAN MORALES
ASESOR DE CLASIFICADOS EL TIEMPO CMSV

OBSERVACIONES: Todo reclamo debe hacerse máximo 2 días después de la publicación y la documentación que lo respalde debe enviarse máximo 5 días después de la publicación

Flandes, Mayo 04 de 2017

Señor

LUIS FERNANDO LARA IBARRA

Calle 16 N.11 A 02

Celular 3202217384

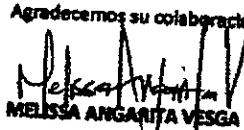
Agua de Dios-Cundinamarca

Respetado Sr. Lara:

La presente es para informarle que a la fecha de hoy usted adeuda a la empresa **SERVITRANS FLANDES S.A.S.**, la suma de (Tres Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Ochoenta y Tres Pesos M/Cts.) \$3.234.583, por concepto de cuota de administración del vehículo con placa SMA 171 y pólizas de responsabilidad civil del año 2016, vinculado con nosotros a través del contrato N. 008, firmado el día 13 de diciembre del año 2012, donde usted se acoge a los términos pactados en dicho contrato el cual se ha renovado constantemente ya que no existe solicitud de desvinculación o terminación del presente contrato.

Solicitamos respetuosa y comedidamente se presente en nuestras instalaciones de la oficina principal de la empresa (Centro Comercial Flandes Plaza local N. 08) en un plazo máximo de cinco días calendario para solucionar dicha situación, de lo contrario se asumirá como negativa de la misma y se procederá a la desvinculación del vehículo de nuestra empresa por el incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato según lo estipula en su **CLAÚSULA VIGESIMA**, el no cumplimiento de la normatividad vigente en materia de transporte y tránsito como por ejemplo la Resolución 315 de febrero 06 del 2013, el no pago de las Cuotas de Administración, por vencimiento de los documentos del vehículo (SOAT, Tecnicomecanica, Pólizas, Tarjeta de Operación)

Agradecemos su colaboración y quedamos atentos a su pronta respuesta.


MELISSA ANGARITA VESGA

Representante Legal



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

	DOMINIO CERTIFICADO NACIONAL		19/05/2017 17:18:48 24/05/2017		RN758141403CO	
	Nombre/Razón Social: SERVITRANS PLANES S.A.		Dirección: CENTRO COMERCIAL PLANES PLAZA LOCAL 187C.OTZ	<input type="checkbox"/> No entregado <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No autorizado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Descripción errada	<input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Fallado <input type="checkbox"/> Agencia Cerrada <input type="checkbox"/> Punto Mayor	
	Referencia: PLANES	Teléfono: SOLIMA	Código Postal: 444000	Para cualquier otro caso de quien recibir: <i>M. del Carmen Tovar</i> c.c. <i>32001538</i>		
	Nombre/Razón Social: LUIS FERNANDO LARA BARRA	Dirección: CLL 18 11A02	Código Postal: 252830102	Código Operativo: 444000	Fecha de entrega: 16/05/2017	Distribuidor: Jorge Cardenas
Peso Plástico: 200 Peso Volumen/Contenido: 200 Peso Facturado: 200 Valor Declarado: 200 Valor Placa: 200 Costo de envío: 200 Valor Total: 200	Dato Correo:	Observaciones del cliente:	C.C. 14220719	444000437700000758141403CO		

Postal Reg. C. (Código Postal) 187C.OTZ / 187C.OTZ

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

▶ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55 Bogotá D.C.

 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

 www.4-72.com.co